



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL

Exp: PMM 6876/2024
Asunto: Certificado JGL
Referencia: 00A-MCCP

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024, adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“3.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación Salud Mental La Palma (AFEM-LP) para el desarrollo de actividades en el municipio de Santa Cruz de La Palma durante la anualidad 2024.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Sanidad y Consumo, en relación con el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación Salud Mental La Palma (AFEM-LP) para el desarrollo de actividades en el municipio de Santa Cruz de La Palma durante la anualidad 2024, de conformidad con los siguientes:

“ANTECEDENTES

Que por parte de la Asociación Salud Mental La Palma se recibe propuesta para suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades que potencien la intervención con personas con problemas de salud mental en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

Para poder desarrollar las actividades que se insertan en el convenio, y en interés que tiene este Ayuntamiento para mejorar la atención a personas que cuentan con problemas de salud mental, con el objetivo de poder mejorar su calidad de vida y que cuenten con recursos de apoyo, surge la propuesta de suscribir este convenio, mejorando asimismo la eficiencia de la gestión pública, en concurso con la iniciativa privada, y contribuyendo a la realización de actividades de bienestar social.

El convenio instrumentaliza una subvención directa de 5.000,00 euros.

Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2024, el gasto se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48960, y así consta en informe de fiscalización previa del Interventor Municipal de esta Corporación, cumpliendo la sostenibilidad financiera de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento General de Subvenciones).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público).*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15 Ver sello		- 1/6 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:52:02	

- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. Su artículo 47 establece que “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado **para un fin común.** (...)”.

Por su parte el artículo 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando en su apartado 3 que estos instrumentos deberán “*mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones recoge la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, “2. **Podrán concederse de forma directa** las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su **dotación presupuestaria** y **beneficiario** aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

La presente subvención nominativa se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Corporación, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, del año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48960, dotada con un importe de 5.000,00 euros.

El artículo 65.3 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones, establece que, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, establece que “1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

Por su parte, el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones determina en cuanto al pago de la misma que, “4. *Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”.

Considerando que el convenio objeto de la presente propuesta, se ajusta adecuadamente con lo regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

La aprobación del presente convenio es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2023”.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15			

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación Salud Mental La Palma (AFEM-LP) para el desarrollo de actividades en el municipio de Santa Cruz de La Palma durante la anualidad 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA (AFEM-LP) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DURANTE LA ANUALIDAD 2024

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2024

INTERVIENEN

De una parte, **D. Asier Antona Gómez**, en su condición de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H, de conformidad con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **Dña. Gloria Patricia Araque Castrillón**, en su condición de **Presidenta de la Asociación Salud Mental La Palma**, con CIF G38535423.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Que la Asociación Salud Mental La Palma presta una serie de servicios en colaboración con distintas entidades. Dichos servicios son:

- *Asesoramiento, información, seguimiento y visitas a las personas del municipio con problemas de Salud Mental que lo necesiten. (Derivados desde los Servicios Sociales).*
- *Intervención en los Centros Educativos con nuestras Charlas y con nuestro servicio de Mediación.*
- *Intermediación entre los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y sus usuarios respecto a sus necesidades sanitarias, ya que contamos con un servicio en el Hospital Universitario de la Palma de intermediación entre las necesidades sanitarias vinculadas a los problemas de Salud Mental y sus ciudadanos.*
- *Así como servicio de documentación e intermediación entre las necesidades de los servicios sociales para la interposición en ministerio fiscal de procedimientos de incapacidad total o parcial (curatelas y tutelas). Que Salud Mental la Palma cuenta con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos que pudieran surgir por la prestación del servicio objeto de este acuerdo.*

Que con el fin de contribuir a que la Asociación Salud Mental La Palma pueda desarrollar estos servicios, ambas partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración para que Salud Mental La Palma pueda desarrollar y prestar los servicios relacionados en el exponen. En este sentido, Salud Mental La Palma destinará a un profesional técnico para la realización de todos estos servicios para la población con problemas de salud mental del municipio.

La actividad a desarrollar, objeto del presente convenio, se concreta en las siguientes características:

1. La actividad consiste en impartir los servicios expuestos anteriormente a la población con problemas de salud mental en nuestro municipio con el objetivo de:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias, a través de un seguimiento y apoyo en sus propios domicilios.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15		- 3/6 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:52:02	

- Disminuir el número de recaídas sintomatológicas de cada caso donde se realiza la intervención.
- Permitir un contacto directo entre las familias y los recursos socio-sanitarios existentes.

2. Salud Mental La Palma contratará para ello a un profesional técnico. Su vinculación laboral, retribuciones y cualquier otra cuestión laboral, será exclusivamente con Salud mental La Palma, que realizará dicha contratación laboral a través del Convenio de colaboración de esa Asociación con el Servicio Canario de Empleo. No existirá ningún tipo de vinculación de carácter laboral, entre el profesional técnico y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3. El profesional técnico desarrollará su actividad en el municipio desde el día en que entra en vigor el presente Convenio, de acuerdo con los establecido en la cláusula octava, hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

4. El profesional técnico coordinará sus actividades con el equipo de Servicios Sociales del municipio y con la Concejalía en materia de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, cuyos casos de atención son derivados por el propio equipo de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Aportación para la actividad.

La aportación económica otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de la Asociación Salud Mental La Palma asciende a la cuantía de **CINCO MIL EUROS** (5.000,00€) para la prestación de las actividades durante la anualidad 2024.

La citada cantidad, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones e incorporada en el Presupuesto General de la Corporación para 2024, será transferida a Salud Mental La Palma tras la aprobación del presente convenio, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía.

La Asociación Salud Mental La Palma se compromete a realizar las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se imputen a gastos de personal que realice las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La Asociación Salud Mental La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgan.

La justificación del destino de la subvención otorgada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se realizará con anterioridad al 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la posibilidad de solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de los gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa):

-Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación de gastos de la actividad con el siguiente detalle: identificación de los acreedores, nº de factura, fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Relación, en su caso, de ingresos obtenidos para el desarrollo de las actividades, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

2. Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse durante la vigencia del presente convenio, así como incluir la colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales, etc.).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613		Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .	
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:52:02	
		- 4/6 -	

3. Someterse a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos y de la obligación de difusión de la imagen corporativa conforme a lo reseñado en el apartado anterior.
4. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.
6. Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que se está al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. 1. Transferir a la Asociación Salud Mental La Palma, tras la aprobación del presente convenio y sujeto a la disponibilidad de tesorería y correspondiente consignación presupuestaria, la cuantía señalada en la cláusula segunda.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente al de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio económico 2024.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento formada por representantes de ambas entidades.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El convenio permanecerá vigente en los términos de la cláusula quinta, no obstante, serán causas de extinción del mismo:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y de los compromisos asumidos a lo largo de su periodo de vigencia.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *La imposibilidad material o jurídica de continuar con las actividades objeto del convenio.*

OCTAVA.- Protección de datos.

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo exclusivamente de la ejecución del presente convenio.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El mismo se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio, y supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la entidad.

Define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda disposición dineraria, sin contraprestación, sujeta a la realización de una actividad (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública).

El beneficiario de la subvención debe cumplir con las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a los mismos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15			

La subvención instrumentada por este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las partes firmantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Contencioso-administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Santa Cruz de La Palma**
D. Asier Antona Gómez

**La Presidenta de la Asociación
Salud Mental La Palma**
D^a. Gloria Patricia Araque Castrillón”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del Convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
El Alcalde,
FDO.: ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 12-07-2024 09:33:37 Fecha: 12-07-2024 10:19:12	
Nº expediente administrativo: 2024-006876 Código Seguro de Verificación (CSV): AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/AF2FC677176D1F24C8CED22F15003613 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-07-2024 10:42:15		Fecha de emisión de esta copia: 12-11-2024 09:52:02	
		- 6/6 -	